

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 344 -25
De 8 de septiembre de 2025

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados.

Que el emisor **Inmobiliaria Panamá Car Rental, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, del registro de los Bonos Inmobiliarios por hasta Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), autorizados mediante la Resolución No. SMV-351-20 de 4 de agosto de 2020 y sus modificaciones.

Que **Inmobiliaria Panamá Car Rental, S.A.**, presentó la solicitud de registro de modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los Bonos Inmobiliarios por hasta Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del registro de los Bonos Inmobiliarios por hasta Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI el 25 de julio de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del registro de los Bonos Inmobiliarios por hasta Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución No. SMV-351-20 de 4 de agosto de 2020 y sus modificaciones, de la sociedad **Inmobiliaria Panamá Car Rental, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Documento	Sección	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificados
<u>PROSPECTO</u>	<u>RESUMEN Y CONDICIONES DE LA OFERTA Y FACTORES DE RIESGO</u> <u>Monto de la Oferta</u>	El valor nominal total y en conjunto de los Bonos será hasta por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos. Los Bonos Senior podrán ser emitidos en varias series <u>hasta por un monto total de seis millones quinientos mil dólares (US\$6,500,000.00).</u>	El valor nominal total y en conjunto de los Bonos será hasta por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos. Los Bonos Senior podrán ser emitidos en varias series.

NS

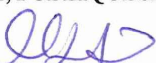
WAP

PROSPECTO	III. <u>DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA</u> A. <u>DETALLES DE LA OFERTA</u> <u>3.Tipos de Valores, Series y Monto</u>	Bonos Inmobiliarios a ser emitidos en series de bonos inmobiliarios senior (los “Bonos Senior”) y series de bonos inmobiliarios subordinados (los “Bonos Subordinados”, y, en conjunto con los Bonos Senior, los “Bonos Inmobiliarios” o los “Bonos”) por una suma de hasta cuarenta y cinco millones de dólares (US\$45,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) y sus múltiplos. Los Bonos Senior podrán ser emitidos en varias series <u>hasta por un monto total de seis millones quinientos mil dólares (US\$6,500,000.00).</u>	Bonos Inmobiliarios a ser emitidos en series de bonos inmobiliarios senior (los “Bonos Senior”) y series de bonos inmobiliarios subordinados (los “Bonos Subordinados”, y, en conjunto con los Bonos Senior, los “Bonos Inmobiliarios” o los “Bonos”) por una suma de hasta cuarenta y cinco millones de dólares (US\$45,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) y sus múltiplos. Los Bonos Senior podrán ser emitidos en varias series.																																												
SUPLEMENTO SERIE A SENIOR	TASA DE INTERES	<table><tr><th>Año</th><th>Tasa</th></tr><tr><td>1</td><td>5.50%</td></tr><tr><td>2</td><td>5.50%</td></tr><tr><td>3</td><td>5.50%</td></tr><tr><td>4</td><td>5.50%</td></tr><tr><td>5</td><td>5.50%</td></tr><tr><td>6</td><td>SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)</td></tr><tr><td>7</td><td>SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)</td></tr><tr><td>8</td><td>SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)</td></tr><tr><td>9</td><td>SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)</td></tr><tr><td>10</td><td>SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)</td></tr></table>	Año	Tasa	1	5.50%	2	5.50%	3	5.50%	4	5.50%	5	5.50%	6	SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)	7	SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)	8	SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)	9	SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)	10	SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)	<table><tr><th>Año</th><th>Tasa</th></tr><tr><td>1</td><td>5.50%</td></tr><tr><td>2</td><td>5.50%</td></tr><tr><td>3</td><td>5.50%</td></tr><tr><td>4</td><td>5.50%</td></tr><tr><td>5</td><td>5.50%</td></tr><tr><td>6</td><td>SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)</td></tr><tr><td>7</td><td>SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)</td></tr><tr><td>8</td><td>SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)</td></tr><tr><td>9</td><td>SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)</td></tr><tr><td>10</td><td>SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)</td></tr></table>	Año	Tasa	1	5.50%	2	5.50%	3	5.50%	4	5.50%	5	5.50%	6	SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)	7	SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)	8	SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)	9	SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)	10	SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)
Año	Tasa																																														
1	5.50%																																														
2	5.50%																																														
3	5.50%																																														
4	5.50%																																														
5	5.50%																																														
6	SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)																																														
7	SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)																																														
8	SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)																																														
9	SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)																																														
10	SOFR 3M + 4% (Piso de 5.50%)																																														
Año	Tasa																																														
1	5.50%																																														
2	5.50%																																														
3	5.50%																																														
4	5.50%																																														
5	5.50%																																														
6	SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)																																														
7	SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)																																														
8	SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)																																														
9	SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)																																														
10	SOFR 3M + 3% (Piso de 5.50%)																																														

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Marie Lissa Aizpurúa
Directora de Emisores

jmm

